



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010626 Características 11282616

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

1 DE MAYO DE 1993

5284

No. 6287

## JUICIO AGRARIO

### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL VIGESIMO NOVENO DISTRITO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

VISTO. Para resolver los autos del expediente Agrario número 73/92, relativo al Juicio de Privación colectiva de Derechos Agrarios, y acomodo de campesinos, del Poblado denominado "El Palmar", Municipio de Centla, Estado de Tabasco, y:

#### RESULTANDO

PRIMERO: Mediante Oficio número 1046 de fecha 15 de Diciembre de 1992, el Tribunal Superior Agrario, turna a este Tribunal Unitario el expediente número 271.71/24714, relativo al Juicio de Privación colectiva de Derechos Agrarios y acomodo de campesinos del Poblado denominado "El Palmar", Municipio de Centla, Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Este Tribunal se avoca al conocimiento de los autos radicando el Juicio de referencia mediante acuerdo de fecha 18 de Diciembre de 1992, con el número 73/92, registrandolo y ordenando su notificación.

TERCERO. Que habiendose notificado a las Autoridades Ejidales y Presuntos Infractores de la Ley Agraria siendo recabadas las constancias respectivas, es turnado el presente expediente para el efecto de pronunciar Sentencia conforme a las siguientes

#### CONSIDERACIONES.

I.- Este Tribunal es competente para conocer del Juicio de Privación colectiva de Derechos Agrarios y acomodo de campesinos, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 27 Fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tercero Transitorio del decreto que reforman el citado Artículo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de Enero de 1992, así como lo establecido en los Artículos 1, 2, y Tercero Transitorio de la Ley Agraria Vigente, Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y al acuerdo que establece Distritos para la impartición de Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1992.

II.- Del análisis Jurídico de las constancias procesales que obran en autos, se desprende que el Juicio que nos ocupa se encuentra parcialmente resuelto, toda vez que en autos obran a fojas 202, 203, 204 y 205 el Diario Oficial del Estado de fecha 8 de Noviembre de 1989, donde se publica la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 12 de Julio de 1989, en la que se priva de sus Derechos Agrarios a 58 Ejidatarios, nombra a 22 campesinos como nuevos adjudicatarios, establece la creación de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y declara 35 Derechos vacantes, sin que en la Resolución citada se mencionen a los CC. 1. Lucio Hernández Barrientos, 2. Felipe Hernández Reyes, 3. Felicitó Sánchez Cruz, 4. Daniel Cárdenas

Suárez, 5. Alejandro Juárez Zurita, 6. Horacio Bautista Bautista, 7. José Mendoza de la Cruz, 8. Isidro Magaña Silva, 9. Fernando Jiménez Hernández, 10. Evaristo Sánchez Delgado, 11. Isaias de la Cruz Sánchez, 12. Armando Juárez Montejo, 13. Leonides Juárez Zurita, 14. Natividad Miranda Mendez y 15. Moises Juarez Sanchez, de quienes se solicita así mismo la privación de sus Derechos Agrarios en el expediente en que se actúa de igual forma se omite mencionar a los CC. 1. Agustín Trinidad Acosta, 2. José Acosta Trinidad y 3. Guadalupe Carrasco, propuestos como nuevos adjudicatarios, aunado a ello y considerando que la situación de la tierra pudo haber cambiado ya que el expediente que se analiza se inició en el año de 1984, transcurriendo a la fecha 9 años, es por lo que se declara improcedente la acción ejercitada por el Delegado Agrario en el Estado, dejando a salvo los Derechos de los 18 campesinos mencionados, para que de acuerdo a las facultades que el Artículo 23 de la Ley Agraria Vigente le otorga a la Asamblea de Ejidatarios, sea esta quien resuelva las peticiones que se formulan en el presente expediente.

Considerando que la Asamblea de Ejidatarios tendrá que dar cumplimiento a las formalidades que la Ley Agraria Vigente establece para regular la situación legal de los Ejidatarios señalados con sus Derechos a salvos y de los campesinos propuestos como nuevos adjudicatarios, deberá darse vista a la Procuraduría Agraria con residencia en esta Ciudad Capital del Estado a fin

de que asesore al Ejido denominado "El Palmar", Municipio de Centla, Estado de Tabasco, de acuerdo con las funciones que la propia Ley citada le marca en los artículos 134 al 147.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve.

**PRIMERO:** Se declara improcedente la acción de Privación colectiva de Derechos Agrarios y acomodo de campesinos del Ejido "El Palmar", Municipio de Centla, Estado de Tabasco, ejercitada por el Delegado Agrario de la Entidad.

**SEGUNDO:** Se dejan a salvo los Derechos de los CC. 1. Lucio Hernández Barrientos, 2. Felipe Hernández Reyes, 3. Felicitó Sánchez Cruz, 4. Daniel Cárdenas Juárez, 5. Alejandro Juárez Zurita, 6. Horacio Baulista Bautista, 7. José Mendoza de la Cruz, 8. Isidro Magala Silva, 9. Fernando Jiménez Hernández, 10. Evaristo Sánchez Delgado, 11. Isaías de la Cruz Sánchez, 12. Armando Juarez Montejo, 13. Leonides Juarez Zurita, 14. Natividad Miranda Mendez, 15. Moises Juárez Sánchez, 16. Agus-

tin Trinidad Acosta, 17. Jose Acosta Trinidad y 18. José Guadalupe Carrasco A., para que sea la Asamblea de Ejidatarios quien resuelva las peticiones que se formulan en el presente expediente de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 23 de la Ley Agraria Vigente.

**TERCERO.** Desele vista a la Procuraduría Agraria con residencia en esta Ciudad Capital del Estado, a fin de que asesore al Ejido "El Palmar", Municipio de Centla, Estado de Tabasco, para el efecto de que se de cumplimiento a las formalidades que la Ley Agraria Vigente establece para regular la situación legal de los Ejidatarios señalados en el resolutivo que antecede, de acuerdo a las facultades que le confiere en los Artículos 134 al 147 de la Ley Agraria en vigor.

**CUARTO.** Notifíquese la presente Resolución en forma personal al Delegado Agrario en el Estado, a los órganos del Ejido "El Palmar", Municipio de Centla, Estado de Tabasco, por medio del Presidente del Comisariado Ejidal y Cedula Comun Notifíquese a los Ejidatarios y campesinos de quienes se dejan sus Derechos a salvo,

publíquese en el Periódico Oficial del Estado y hecho que sea lo anterior archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Cúmplase.

Así definitivamente lo resuelve y firma el C Ciudadano Licenciado Dionisio Vera Casanova, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Noveno Distrito, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado Juan Camilo Alfeirán Vega quien da fe.-----

El suscrito Licenciado Juan Camilo Alfeirán Vega, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Noveno Distrito en el Quinto Circuito CERTIFICA. Que la presente es copia fiel tomada de su original que obra en el expediente 73/92, relativo a la Acción de Perdida del Derecho del Nucleo a las tierras de acomodo del campesino, en el poblado "El Palmar", municipio de Centla, Estado de Tabasco expidiéndose la presente en tres fojas útiles, en la Ciudad de Villahermosa Municipio del Centro Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres. Doy fe.

No. 6289

## JUICIO AGRARIO

### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL VIGESIMO NOVENO DISTRITO. VILLAHERMO-SA, TABASCO A DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

**VISTO.** Para resolver los autos del expediente Agrario número 56/92, relativo al recurso de inconformidad promovido por los CC. Candelario Chán López y Miguel A. May Aguilar, del Ejido denominado "Torno Largo", del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, en contra de la Resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta el 16 de Abril de 1990, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 17 de Noviembre de 1990. y

#### RESULTANDO:

---PRIMERO.--- Mediante escritos de fechas 20 de Mayo y 9 de Julio de 1991, los CC. Candelario Chán López y Miguel A. May Aguilar, del Ejido denominado "Torno Largo", Municipio de Jonuta de esta Entidad Federativa, presentaron por separado ante la Sala Regional del Cuerpo Consultivo Agrario, el recurso de inconformidad en contra de la Resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta el día 16 de Abril de 1990, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 17 de Noviembre de 1990, mediante la cual les priva de sus

Derechos Agrarios reconocidos a través de los Certificados Agrarios números: 2747640 y 2747660, argumentando, el primero de ellos que desde la fecha en que le fue adjudicada su unidad de dotación, la viene poseyendo, cultivando y usufructuando de manera ininterrumpida, teniéndola en su totalidad cultivada de pastura, donde pastan cabezas de ganado de su propiedad, manifestando que ciertamente dejó de presentarse a la Asamblea por poco tiempo, por motivos de salud, con la autorización de los Asambleístas y la anuencia del Presidente del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, señalando que se violaron sus Derechos al no ser notificado legalmente para acudir a la Audiencia de Pruebas y Alegatos en defensa de los mismos, indicando que se dio cuenta de la privación de que fue objeto, el día 13 de Mayo de 1991, al solicitar ante la mesa de Derechos Agrarios, constancia de Vigencia de Derechos, donde se le informó que no era posible expedirle la misma, en virtud de encontrarse privado de sus Derechos Agrarios y haber sido adjudicada su unidad de dotación al C. Luis Chán May, exhibiendo Acta levantada en el Ejido con fecha 9 de Mayo de 1991, para el efecto de acreditar lo antes señalado; el C. Miguel A. May Aguilar, manifiesta que en el punto primero de la Resolución de la cual se inconforma, se decreta la privación de sus Derechos

Agrarios y se ordena la cancelación de su Certificado Agrario número: 2747660, adjudicando su unidad de dotación a su esposa Alicia Pérez Salas, señalando como causa de la privación el abandono personal de su unidad de dotación por más de dos años consecutivos, manifiesta que tal aseveración es falsa ya que jamás ha abandonado el Ejido y hasta la fecha vive con su esposa e hijos, trabajando la parcela para sustento de los mismos, aduciendo que al no ser notificado de tal privación, se le deja en Estado de indefensión violando con ello sus garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, concluyendo que se dio cuenta de lo manifestado porque el Presidente del Consejo de Vigilancia le informó el día 4 de Julio que lo habían privado de sus Derechos, sin que este se hubiera dado cuenta motivo por el cual se presentó ante la Secretaría de la Reforma Agraria, comprobando que efectivamente había sido privado de sus Derechos Agrarios y adjudicando su unidad de dotación a su esposa Alicia Pérez Salas.

---SEGUNDO:--- El Cuerpo Consultivo Agrario mediante autos de fechas 20 de Mayo y 9 de Julio de 1991, tuvo por presentados a los CC. Candelario Chán López y Miguel A. May Aguilar, del Ejido "Torno Largo", Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco, interponiendo el recurso de inconformidad contra la Resolución de privación de De-

rechos Agrarios emitida por la Comisión Agraria Mixta el 16 de Abril de 1990, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de Noviembre del mismo año, radicando el Toca con el número 7/91, mismo que notificó a las partes por conducto de la Comisión Agraria Mixta, para que comparecieran a la Consultoría Regional y alegaran lo que a sus Derechos conviniese, solicitando la remisión del expediente que dio origen al recurso interpuesto.

---TERCERO: Con fecha 6 de Septiembre de 1991, compareció ante la Sala Regional del Cuerpo Consultivo Agrario el C. Candelario Chan López, ratificando su escrito inicial de inconformidad agregando que se ausentó del Ejido para atender medicamente a su menor hija María Guadalupe Chán Hernández, quien padece de problemas cerebrales, exhibiendo la documental privada, consistente en recetas médicas expedidas por el C. Doctor Marcos M. Castilla López, con fechas 18 y 23 de Mayo de 1986 y 14 de Septiembre de 1989, haciendo incapie que en el Acta levantada en el Ejido de fecha 9 de Mayo de 1991, se manifiesta que esta fue la razón por la que se ausentó del Ejido.

---CUARTO: El Tribunal Superior Agrario mediante oficio número 707 de fecha 23 de Noviembre de 1992, turna a este Tribunal Unitario Agrario, el expediente que nos ocupa relativa al Juicio de inconformidad promovido por los CC. Candelario Chan López y Miguel A. May Aguilar, radicándolo con fecha 2 de Diciembre de 1992, para su Resolución, misma que se da bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

---I.- Este Tribunal es competente para conocer del recurso de inconformidad promovido por los CC. Candelario Chan López y Miguel A. May Aguilar, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 27 Fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tercero Transitorio del decreto que reforma el citado Artículo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Enero de 1992, así como lo establecido en los Artículos 1, 2 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria, Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y al acuerdo que establece Distritos para la impartición de Justicia Agraria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Julio de 1992.

---II. Que los CC. Candelario Chán López y Miguel A. May Aguilar interponen el recurso de inconformidad en el momento en que tienen conocimiento de la privación de sus Derechos Agrarios, haciéndolo valer ante la Autoridad competente de conformidad con el Artículo 432 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

---III. Del análisis Jurídico de las constancias procesales que obran en autos nos percatamos que no se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento, al emitir su Resolución la Comisión Agraria Mixta, privando de sus Derechos Agrarios a los titulares Candelario Chan López y Miguel A. May Aguilar, cancelando por ende sus Certificados Agrarios números: 2747640 y 2747660, reconociendo en su lugar a los CC. Luis Chan May y Alicia Pérez Salas, en virtud de que se viola en su perjuicio el Artículo 429 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, puesto que no existe constancia de que mediante oficios hayan sido notificados los recurrentes, para que acudieran en defensa de sus intereses a la Audiencia de Pruebas y Alegatos realizada el 16 de Marzo de 1990, ya que aun cuando existen copias de dicha notificaciones, no se consignan en las mismas que los recurrentes las hayan recibido, privándolos sin que se acreditaran fehacientemente los extremos señalados en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de la Reforma Agraria, puesto que en el mismo se señala que el Ejidatario perderá sus Derechos sobre su unidad de dotación cuando no trabaje la tierra personalmente o con su familia durante dos años o más, y pese a que a fojas 99 del expediente que se analiza, obra el Acta de Desavecinidad respectiva, a la cual este Tribunal no le da valor probatorio toda vez que en el citado Artículo 429 de la Ley que se invoca se establece que esta debe levantarse ante cuatro testigos Ejidatarios, obviamente en pleno goce de sus Derechos Agrarios, y en la misma no constan las firmas de estos y aunado a ello es omisa en cuanto a identificar plenamente a los Ejidatarios infractores de la Ley, puesto que solamente dice "... Estas personas dejaron de trabajar las tierras desde hace más de dos años..." sin señalar exactamente quienes son estas personas y si los recurrentes figuran entre las mismas, así mismo para el efecto de que se cumpliera con las formalidades de la Ley, debió haberseles notificado a los recurrentes mediante avisos, los cuales debieron haberse fijado en la Oficina Municipal del lugar y en los lugares más visibles del Poblado, en virtud de que se encontraban supuestamente desavecinados, desavecinidad que desmienten los recurrentes en el momento de interponer su inconformidad, puesto que manifiestan que siguen viviendo en el Ejido y trabajan sus respectivas unidades de dotación, en cuanto al C. Luis Chán López, este acredita así mismo su trabajo con el Acta que exhibe de fecha 9 de Mayo de 1991, donde las Autoridades Ejidales y la mayoría de los Ejidatarios del Ejido denominado "Torno Largo", Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, le reconocen sus Derechos de Ejidatario señalando que este se ausentó del Ejido por problemas de salud acreditando que su menor hija María Guadalupe Chán Hernández padece de una enfermedad mental con las constancias y recetas médicas que

obran en autos a fojas 11, 12, 13, 14, 15, y 16, de fechas 18 y 23 de Mayo de 1986, así como 14 de Septiembre de 1989. Consecuentemente como lo señalan los recurrentes se violan en su perjuicio las garantías individuales de Audiencia y Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, ya que fueron privados de sus Derechos Agrarios y adjudicadas sus unidades de dotación sin que se les notificaran legalmente quedando en Estado de indefensión, puesto que no fueron oídos ni vencidos en Juicio, en tales circunstancias es procedente revocar la Resolución de la Comisión Agraria Mixta emitida con fecha 16 de Abril de 1990, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 17 de Noviembre de 1990, única y exclusivamente por lo que se refiere a los casos de los CC. Candelario Chán López y Miguel A. May Aguilar, titular de los Certificados de Derechos Agrarios números 2747640 y 2747660, del Ejido denominado "Torno Largo", Municipio de Jonuta, de esta Entidad Federativa, respetando sus Derechos Agrarios adquiridos y dejando sin efecto los actos que se hayan originado con motivos de la citada Resolución, sin menoscabo, desde luego de las facultades que la Ley Agraria en vigor concede a la Asamblea de Ejidatarios en su Artículo 23 respecto a lo que tenga relación al caso que se resuelve.

Por lo expuesto y fundado es de resolver y se resuelve:

---PRIMERO: Ha procedido el recurso de inconformidad interpuesto por los Ciudadanos Candelario Chan López y Miguel A. May Aguilar, del Ejido "Torno Largo", Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco.

---SEGUNDO: Se revoca la Resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta, de fecha 16 de Abril de 1990, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el día 17 de Noviembre de 1990, única y exclusivamente en lo que respecta a los casos de Privación de Derechos Agrarios de los titulares Candelario Chán López y Miguel A. May Aguilar, quienes cuentan con los Certificados de Derechos Agrarios números 2747640 y 2747660, en donde se propuso como nuevos adjudicatarios a los CC. Luis Chan May y Alicia Pérez Salas, del Ejido citado, atento a lo señalado en el considerando tercero de la Presente Resolución.

---TERCERO: Remítase copia autorizada al Registro Agrario Nacional, para los efectos del Artículo 152 Fracción I de la Ley Agraria Vigente.

---CUARTO: Notifíquese la presente Resolución, en forma personal al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, al Comisariado Ejidal del Ejido denominado "Torno Largo", Municipio de Jonuta del Estado de Tabasco, así como a los CC. Candelario Chán López y Miguel A. May Aguilar, y publíquese en el Periódico Oficial

del Estado, así como a Luis Chán May y Alicia Pérez Salas. Cúmplase.

Así definitivamente lo resuelve y firma el Ciudadano Licenciado Dionisio Vera Casanova, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Noveno Distrito, ante el Ciudadano Licenciado Juan Camilo Alfeiran Vega Secretario de Acuerdos. Quien da fé.

CERTIFICACION. El suscrito Licenciado Juan Camilo Alfeiran Vega, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Noveno Distrito, "HACE CONSTAR Y CERTIFICA", que la presente es copia fiel y digna de su original de Sentencia Definitiva de fecha diecisiete de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Tres, dictada dentro del expediente número 56/92 relati-

vo al Recurso de Inconformidad promovido por los CC. Candelario Chán López y Miguel A. May Aguilar, del ejido denominado "Torino Largo" del Municipio de Jonuta en el Estado de Tabasco. La que se expide en Cinco fojas útiles, Villahermosa, Tabasco a Veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

No. 6291

---TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL VIGESIMO NOVENO DISTRITO.- VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---VISTO.- Para resolver los autos del expediente Agrario número 55/92, relativo al recurso de Inconformidad promovido por Ramón Martínez Hernández, del Ejido "Carlos Pellicer Cámara", Municipio del Centro del Estado de Tabasco, en contra de la Resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta el 17 de Octubre de 1990, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de Diciembre de 1990, y:

#### RESULTANDO

---PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 8 de Agosto de 1991, el C. Ramón Martínez Hernández, del Ejido denominado "Carlos Pellicer Cámara", Municipio del Centro de esta Entidad Federativa presentó ante la Sala Regional del Cuerpo Consultivo Agrario, el recurso de Inconformidad en contra de la Resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta el día 17 de Octubre de 1990, mediante la cual le priva de sus Derechos Agrarios reconocidos en el Censo Básico con el número 18, argumentando que al solicitar una constancia de vigencia de Derechos Agrarios ante la Mesa de Derechos Agrarios de la Comisión Agraria Mixta, le informaron que no era posible extenderle la misma en virtud de encontrarse privado de sus Derechos Agrarios, manifestando que no fue notificado para así poder defender los mismos, solicitando se le de la oportunidad de defenderse como lo señalan los artículos 14 y 16 Constitucionales.-----

---SEGUNDO.- El Cuerpo Consultivo Agrario mediante auto de fecha 14 de Agosto de 1991, tuvo por presentado al C. Ramón Martínez Hernández, del Ejido "Carlos Pellicer Cámara", Municipio del Centro, del Estado de Tabasco, interponiendo el recurso de Inconformidad contra la Resolución de Privación de Derechos Agrarios emitida por la Comisión Agraria Mixta el 17 de Octubre de 1990, radicando el Toca número 10/91, mismo que notificó a las partes por conducto de la Comisión Agraria Mixta, para que

compareciera a la Consultoría Regional y alegara lo que a su Derecho conviniese, solicitando la remisión del expediente que dió origen al recurso interpuesto.-----

---TERCERO.- Con fecha 4 de Octubre de 1991, compareció ante la Sala Regional del Cuerpo Consultivo Agrario el C. Ramón Martínez Hernández, ratificando su escrito inicial de inconformidad, señalando que en ningún momento ha abandonado el Ejido, agregando que no hay razón para que haya sido despojado de su parcela que trabaja por espacio de diez años en forma ininterrumpida.-----

---CUARTO.- Con fecha 9 de Octubre de 1991, comparecen ante la Sala Regional del Cuerpo Consultivo Agrario los CC. José Acosta Hernández y Román Guzmán Aguirre, en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal y Presidente del Consejo de Vigilancia, para el efecto de manifestar que el recurrente fue privado de sus Derechos Agrarios en virtud de haber abandonado los trabajos colectivos del Ejido y negarse a realizar los mismos.-----

---QUINTO.- El Tribunal Superior Agrario mediante oficio número 707 de fecha 23 de Noviembre de 1992, turna a este Tribunal Unitario Agrario el expediente que nos ocupa relativo al Juicio de Inconformidad promovido por el C. Ramón Martínez Hernández, radicándolo con fecha 2 de Diciembre de 1992, para su Resolución, misma que se da bajo las siguientes:-----

#### CONSIDERACIONES:

---I.- Este Tribunal es competente para conocer del recurso de Inconformidad promovido por el C. Ramón Martínez Hernández, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 27 Fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tercero Transitorio del decreto que reforma el citado Artículos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Enero de 1992, así como lo establecido en los Artículos 1, 2 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria, Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y al

acuerdo que establece Distritos para la impartición de Justicia Agraria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Julio de 1992.-----

---II.- Que el C. Ramón Martínez Hernández, interpone el recurso de Inconformidad en el momento en que tiene conocimiento de la privación de sus Derechos Agrarios, haciéndolo valer ante la Autoridad competente de conformidad con el Artículo 432 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.-----

---III.- Del análisis Jurídico de las constancias procesales que obran en autos, nos percatamos que no se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento, al emitir su Resolución la Comisión Agraria Mixta privando de sus Derechos Agrarios al titular Ramón Martínez Hernández en virtud de que se viola en su perjuicio el Artículo 429 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, puesto que no existe constancia de que mediante oficio haya sido notificado el recurrente para que acudiera en defensa de sus intereses a la Audiencia de Pruebas y Alegatos realizada el 17 de Septiembre de 1990, ya que aun cuando existe copia de dicha notificación, no se consigna en la misma que el recurrente la haya recibido, así mismo obra en autos Cédula Notificatoria Común, la cual de acuerdo al multicitado Artículo 429, solo se gira en caso de que el Ejidatario infractor de la Ley se encuentre desavocado, situación que en el caso que nos ocupa no seda, puesto que del Acta de Desavocidad de fecha 17 de Septiembre de 1990, que obra a foja 38 del expediente que nos ocupa, se desprende claramente que el recurrente vive en el Ejido y trabaja en forma ininterrumpida desde hace más de 9 años, siendo privado de sus Derechos Agrarios sin que se acreditaran fehacientemente los extremos que señala el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de la Reforma Agraria puesto que este señala, que el Ejidatario perderá sus derechos sobre la unidad de dotación, y, en general los que tenga como miembro de un núcleo de Población Ejidal, cuando no trabaje la tierra personalmente o con su familia durante dos años consecutivos o más, consecuentemente al ser privado el recurrente de sus Derechos Agrarios sin que se le notificara legalmente, se violan en su

perjuicio las garantías de Audiencia y Seguridad Jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, puesto que no fue oído ni vencido en Juicio, en tales circunstancias es procedente revocar la Resolución de la Comisión Agraria Mixta emitida con fecha 17 de Octubre de 1990, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 12 de Diciembre de 1990, única y exclusivamente por lo que se refiere al caso del C. Ramón Martínez Hernández, reconocido en el Censo Básico con el número 18, del Ejido denominado "Carlos Pellicer Cámara", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, respetándole sus Derechos Agrarios adquiridos y dejando sin efecto los actos que se hayan originado con motivo de la citada Resolución, sin menoscabo, desde luego de las facultades que la Ley Agraria en vigor concede a la Asamblea de Ejidatarios en su Artículo 23 respecto a lo que tenga relación al caso que se resuelve.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

---PRIMERO.- Ha procedido el recurso de Inconformidad interpuesto por el Ciudadano

no Ramón Martínez Hernández, del Ejido "Carlos Pellicer Cámara", Municipio del Centro, Estado de Tabasco.

---SEGUNDO.- Se revoca la Resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta, de fecha 17 de Octubre de 1990, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el día 12 de Diciembre de 1990, única y exclusivamente en lo que respecta al caso de Privación de Derechos Agrarios del titular Ramón Martínez Hernández, señalando en el Censo Básico con el número 18, debiéndole expedir el Certificado Agrario correspondiente, atento a lo señalado en el considerando tercero de la presente Resolución.

---TERCERO.- Remítase copia autorizada al Registro Agrario Nacional para los efectos del Artículo 152 Fracción I de la Ley Agraria Vigente.

---CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal al Presidente de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Tabasco, a los órganos del Ejido denominado "Carlos Pellicer Cámara", Municipio del Centro Estado de Tabasco, así como al C. Ramón Martínez Hernández, y publíquese

en el Periódico Oficial del Estado. Cumplase.

Así definitivamente lo resuelve y firma el Ciudadano Licenciado Dionisio Vera Casanova, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Noveno Distrito, ante el secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado Juan Camilo Alfeirán Vega. Quien da fe.

El suscrito Licenciado Juan Camilo Alfeirán Vega, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Noveno Distrito en el Quinto Circuito, C E R T I F I C A.- que la presente es copia fiel tomada de su original que obra en el Expediente número 55/92, relativo a la Acción de Inconformidad, en el Ejido "CARLOS PELLICER CÁMARA", Municipio del Centro Tabasco, expidiéndose la presente en cuatro Fojas útiles en la Ciudad de Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco a los cinco días del mes de Abril de Mil Novecientos Noventa y Tres.- Doy fé.

No.6290

## JUICIO AGRARIO

### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.

---TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL VIGÉSIMO NOVENO DISTRITO.- VILLAHERMOSA, TABASCO A PRIMERO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

---VISTO.- Para resolver los autos del expediente Agrario número 54/92, relativo al Recurso de Inconformidad promovido por los CC. Emiquio Hernández Cruz, Abner Hernández Sánchez, Alcibiades Hernández Sánchez, Romeo Hernández Sánchez, Prisciliano de la Cruz Castro y Timoteo Hernández Domínguez, del Ejido denominado "El Faisán", Municipio de Centla, Estado de Tabasco en contra de la Resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta el 20 de Julio de 1991, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 13 de Mayo de 1992, y:

#### RESULTANDO:

---PRIMERO.- Los CC. Emiquio Hernández Cruz, Abner Hernández Sánchez, Romeo Hernández Sánchez, Prisciliano de la Cruz Castro y Timoteo Hernández Domínguez, del Ejido denominado "El Faisán", Municipio de Centla de esta Entidad Federativa, presentaron ante la Sala Regional del Cuerpo Consultivo Agrario, el recurso de Inconformidad en contra de la Resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta, el día 20 de Julio de 1991, publicada en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado el 13 de Mayo de 1992, mediante la cual les priva de sus Derechos Agrarios reconocidos a través de los Certificados Agrarios números: 3194162, 3194163, 3194164, 3194165, 2557718 y 3713687, argumentando los cuatro Ejidatarios primeramente señalados, que se dieron cuenta que habían sido privados sus Derechos Agrarios por que una persona de su entera confianza se los comunicó, motivo por el cual se presentaron ante las Oficinas de la Comisión Agraria Mixta donde se les informó que efectivamente se llevó a cabo Juicio Privativo de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones en su contra adjudicando a los CC. Ismael de la C. Jiménez, Lucio Hernández Arias, y Manuel Hernández Arias, declarando una parcela vacante a disposición del Ejido, manifiestan los recurrente que se violan en su perjuicio los Artículos 14 y 16 Constitucionales, señalando que están en posesión de sus parcelas en forma pacífica, pública y de buena fe, que las tienen cultivadas de zacate y arboles frutales por lo que consideran que no existe ninguna causal para que sean privados de sus Derechos Agrarios agregando que en ningún momento fueron notificados para comparecer a Juicio, para así poder ser oídos y alegar sus derechos y presentar las pruebas correspondientes, exhibiendo sus Certificados de Derechos Agrarios en co-

pias simples. Por lo que se refiere a los CC. Prisciliano de la Cruz Castro y Timoteo Hernández Domínguez, estos manifiestan que la Resolución recurrida violan en su perjuicio disposiciones de la Ley Federal de la Reforma Agraria violando las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, señalando que en ningún momento fueron notificados de la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos dejándolos en estado de indefensión para demostrar que están en posesión de sus parcelas.

---SEGUNDO.- El Cuerpo Consultivo Agrario mediante auto de fecha 19 de Junio de 1992, tuvo por presentados a los CC. Emiquio Hernández Cruz, Abner Hernández Sánchez, Alcibiades Hernández Sánchez y Romeo Hernández Sánchez, del Ejido denominado "El Faisán", Municipio de Centla, de esta Entidad Federativa, interponiendo el recurso de inconformidad contra la Resolución de privación de Derechos Agrarios, emitida por la Comisión Agraria Mixta, el 20 de Julio de 1991, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 13 de Mayo de 1992, mismo que se notificó a las partes por conducto de la Comisión Agraria Mixta para que comparecieran a la Consultoría Regional y alegarán lo que a su derecho conviniese, solicitando la remisión del expediente que dió origen al recurso interpuesto.

---TERCERO.- El Tribunal Superior Agrario, mediante oficio número 707 de fecha 23 de Noviembre de 1992, turna a este Tribunal Unitario Agrario, el expediente que nos ocupa relativo al Juicio de Inconformidad promovido por los CC. Emiquio Hernández Cruz, Abner Hernández Sánchez, Alcibiades Hernández Sánchez, Romeo Hernández Sánchez, Prisciliano de la Cruz Castro y Timoteo Hernández Domínguez, radicándolo con fecha 2 de Diciembre de 1992, para su Resolución, misma que se da bajo las siguientes:-----

#### CONSIDERACIONES

---I.- Este Tribunal es competente para conocer del Recurso de Inconformidad promovido por los recurrentes, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 27 Fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tercero transitorio del decreto que reforma el citado Artículo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Enero de 1992, así como lo establecido en los Artículos 1, 2 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria, Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y al acuerdo que establece Distritos para la impartición de Justicia Agraria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Julio de 1992.-----

---II.- Que los CC. Emiquio Hernández Cruz, Abner Hernández Sánchez, Alcibiades Hernández Sánchez, Romeo Hernández Sánchez, Prisciliano de la Cruz Castro y Timoteo Hernández Domínguez, interponen el Recurso de Inconformidad en el momento en que tienen conocimiento de la Privación de sus Derechos Agrarios, haciéndolo valer ante la Autoridad competente de conformidad con el Artículos 432 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.-----

III.- Del análisis Jurídico de las constancias procesales que obran en autos nos percatamos que no se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento, al emitir su Resolución la Comisión Agraria Mixta, privando de sus Derechos Agrarios a los titulares Emiquio Hernández Cruz, Abner Hernández Sánchez, Alcibiades Hernández Sánchez, Romeo Hernández Domínguez, Prisciliano de la Cruz Castro y Timoteo Hernández Domínguez, cancelando por ende sus Certificados Agrarios números: 3194162, 3194163, 3194164, 3194165, 2557718 y 3713687, reconociendo en su lugar a los CC. Ismael de la Cruz Jiménez, Lucio Hernández Arias y Manuel Hernández Arias en virtud de que se viola en su perjuicio el Artículo 429 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, puesto que no existen constancias de que mediante oficios hayan sido notificados los recurrentes, para que acudieran en defensa de sus intereses a la Audiencia de Pruebas y Alegatos realizada el 21 de Junio de 1991, ya que aún cuando existen copias de dichas notificaciones, no se consignan en las mismas que los recurrentes las hayan recibido, privándolos sin que se acreditarán fehacientemente

los extremos señalados en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de la Reforma Agraria, puesto que en el mismo se señala que el Ejidatario perderá sus Derechos sobre su unidad de dotación cuando no trabaje la tierra personalmente o con su familia durante dos años o más, y pese a que a fojas 83 y 84 del expediente que se analiza, obra el Acta de Desavecindad respectiva, a la cual este Tribunal no le da valor probatorio toda vez que en el citado Artículo 429 de la Ley que se invoca se establece que esta debe levantarse ante cuatro testigos Ejidatarios, obviamente en pleno goce de sus Derechos Agrarios, y en la misma no constan las firmas de estos, por consiguiente no debió haberseles notificado por Cédula común puesto que no se encontraba debidamente acreditada la desavecindad debiendo haberseles notificado en forma personal ya que los recurrentes manifiestan que viven en el Ejido y tienen en explotación sus unidades de dotación, consecuentemente como lo señalan estos se violan en su perjuicio las garantías individuales de Audiencia y Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, ya que fueron privados de sus Derechos Agrarios y adjudicadas sus unidades de dotación, sin que se les notificara legalmente quedando por ende en estado de indefensión puesto que no fueron oídos ni vencidos en Juicio, en tales circunstancias es procedente revocar la Resolución de la Comisión Agraria Mixta emitida el 20 de Julio de 1991, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 13 de Mayo de 1992, única y exclusivamente por lo que se refiere a los casos de los CC. Emiquio Hernández Cruz, Abner Hernández Sánchez, Alcibiades Hernández Sánchez, Romeo Hernández Sánchez, Prisciliano de la Cruz Castro y Timoteo Hernández Domínguez, titulares de los Certificados de Derechos Agrarios números: 3194162, 3194163, 3194164, 3194165, 2557718 y 3713687, del Ejido denominado "El Faisan", Municipio de Centla, Estado de Tabasco, respetando sus Derechos Agrarios adquiridos y dejando sin efecto los actos que se hayan originado con motivo de la citada Revolución, sin menoscabo, desde luego de las facultades que la Ley Agraria en vigor concede a la Asamblea de Ejidatarios en su Artículo 23 respecto a lo que tenga relación al caso que se resuelve.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve.

PRIMERO: Ha procedido el Recurso de Inconformidad interpuesto por los Ciudadanos Emiquio Hernández C Abner Hernández Sánchez, Alcibiades Hernández Sánchez, Romeo Hernández Sánchez, Prisciliano de la Cruz Castro y Timoteo Hernández Domínguez, del Ejido "El Faisan", Municipio de Centla, Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Se recoba la Resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta de fecha 20 de Julio de 1991, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el

13 de Mayo de 1992, única y exclusivamente en lo que respecta a los casos de Privación de Derechos Agrarios de los titulares Emiquio Hernández Cruz, Abner Hernández Sánchez, Alcibiades Hernández Sánchez, Romeo Hernández Sánchez, Prisciliano de la Cruz Castro y Timoteo Hernández Domínguez, quienes cuentan con los Certificados de Derechos Agrarios números: 3194162, 3194163, 3194164, 3194165, 2557718 y 3713687 en donde se propuso como nuevos adjudicatarios a los CC. Ismael de la Cruz Jiménez, Lucio Hernández Arias y Manuel Hernández Arias, del Ejido citado atento a lo señalado en el considerando tercero de la presente Resolución.

TERCERO: Desele vista a la Procuración Agraria con residencia en esta Ciudad Capital del Estado, para su intervención de acuerdo con las facultades que la Ley Agraria Vigente le otorga.

CUARTO: Remítase copia autorizada al Registro Agrario Nacional para los efectos del Artículo 152 Fracción I de la Ley Agraria Vigente.

QUINTO: Notifíquese la presente Resolución, en forma personal al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, al Comisariado Ejidal del Ejido denominado "El Faisan", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, así como a los CC. Emilio Hernández Cruz, Abner Hernández Sánchez, Alcibiades Hernández Sánchez, Romeo Hernández Sánchez, Prisciliano de la Cruz Castro, Timoteo Hernández Domínguez, Ismael de la Cruz Jiménez, Lucio Hernández Arias y Manuel Hernández Arias, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y hecho que sea lo anterior archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Cumplase.

Así definitivamente lo resuelve y firma el Ciudadano Licenciado Dionisio Vera Casanova, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Noveno Distrito, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado Juan Camilo Alfeiran Vega. Quien da fé.

El suscrito Licenciado Juan Camilo Alfeiran Vega, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Noveno Distrito en el Quinto Circuito, CERTIFICA, que la presente es copia fiel tomada de su original que obra en el Expediente 54/92, relativo a la acción de Inconformidad por Pérdida de Derechos Agrarios contra Resolución en el Ejido el "EL FAISAN" municipio de Centla, Tabasco, expidiéndose la presente en Cinco fojas útiles, en la Ciudad de Villahermosa, municipio del Centro estado de Tabasco a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres. Doy fé.

## No. 6247

## DECRETO NUMERO 0472

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultades conferidas por el Artículo 36 Fracciones I y IV de la Constitución Política Local, y

## C O N S I D E R A N D O

Primero: Que el C. PROFR. VICENTE ANDRADE CASTELLANOS, ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado, durante mas de 48 años ininterrumpidos desde 1944 a la fecha, en la Escuela de Educación Física "Lic. Pablo García Avalos";

Segundo: Que el C. PROFR. VICENTE ANDRADE CASTELLANOS, actualmente cuenta con 74 años de edad y su estado de salud es de licado, situación que lo imposibilita físicamente para seguir cumpliendo con las tareas encomendadas, razón por la cual, el Gobierno del Estado actuando en reciprocidad y justicia, estima conveniente concederle su jubilación con una cantidad suficiente que le permita vivir con decoro;

Tercero: Que el Artículo 36 Fracción XV de la Constitución Política Local, faculta al Congreso del Estado, para decretar recompensas y honores a los ciudadanos que se distinguen por sus servicios prestados a la patria o a la humanidad;

En consecuencia, ha tenido a bien emitir el siguiente:

## DECRETO NUMERO 0472

Artículo Unico: Se jubila y concede pensión vitalicia, con cargo al Ejecutivo del Estado, al C. PROFR. VICENTE ANDRADE-CASTELLANOS, consistente en un pago equivalente al CIENTO POR

CIENTO del último sueldo mensual devengado, que se incrementará en la misma cuantía y tiempo, en que se incremente la percepción salarial de los trabajadores de la Educación, en servicio. Dicha pensión surtirá sus efectos a partir del día uno de marzo de 1993.

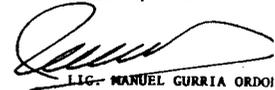
## T R A N S I T O R I O

Unico: El Presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres.- C.- Napoleón Rodríguez Suárez, Diputado Presidente.- Lic. Ramón López Alberto, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres.

  
LIC. MANUEL GURRIA ORDÓÑEZ

  
LIC. ENRIQUE PRREGO OROPEZA.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

## No. 6276

## AVISO DE DESLINDE

## DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 415238, de fecha 25 DE ENERO DE 1993, expediente número S/N. me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "INNOMINADO", ocupado por el C. LUCIO HERNANDEZ GARCIA, ubicado en el Municipio de NACAJUCA, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 00-59-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- C. CARMEN LOPEZ GARCIA.  
AL SUR.- C. MATEO HERNANDEZ GARCIA.

AL ORIENTE.- C. MATEO HERNANDEZ GARCIA.  
AL PONIENTE.- C. EMETERIO HERNANDEZ.

Por lo que en cumplimiento al artículo 160 de la Ley Agraria, se manda ha publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO, en el Periódico de Información Local RUMBO NUEVO, por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de NACAJUCA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso,

ocurrán ante el suscrito con domicilio en AV. PASEO DE LA CHOCA No. 100 TABASCO 2000.

a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TAB. A 30 DE MARZO DE 1993

A T E N T A M E N T E  
EL PERITO DESLINDADOR  
WILVER LANDERO GONZALEZ  
PROMOTOR AGRARIO.

No. 6285

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****PODER JUDICIAL DEL ESTADO****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 111/992, (Sección de Ejecución), relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.A., antes S.N.C., en contra de los señores JOSE MARIA GERONIMO CALIX y TERESA CORDOVA NARANJO, se señalaron las diez horas del día VEINTISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, para llevar a efecto la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda, en el local que ocupa el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, ordenada en dichos autos por la C. Juez, respecto de los bienes muebles e inmuebles que a continuación se describen:

a).- Predio Sub-Urbano y construcción ubicado en la Ranchería Melchor Ocampo de este Municipio, constante de una superficie de 00:10:00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 40.00 metros con Pedro de la Cruz; al Sur 40.00 metros con Francisco Angles; al Este 25.00 metros con el vendedor y al Oeste 25.00 metros con Carretera Federal Cárdenas-Comalcalco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 7997, del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio número 8252, a folio 101 del libro mayor, volumen 29, con un valor pericial de N\$61,659.35 (SESENTA Y UN MIL SEIS-

CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, menos la retaza del veinte por ciento fijada para esta almoneda, o sea, la cantidad de N\$32,885.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

b).- Un juego de sala constante de cuatro piezas, en acabados de vinil, color rojo, valuado en la cantidad de N\$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS).

c).- Una mesa de centro de sesenta centímetros de diámetro, con un valor de N\$80.00 (OCHENTA NUEVOS PESOS).

d).- Un televisor a color marca Goldstar, de catorce pulgadas, con acabados en color nogal, valuado en N\$500.00 (QUINIENTOS NUEVOS PESOS).

e).- Un equipo modular marca Zonda, con tornamesa, tocacintas, radio y dos bocinas, con un valor de N\$500.00 (QUINIENTOS NUEVOS PESOS).

f).- Un reloj de pared, marca BRITANO con valor pericial de N\$100.00 (CIEN NUEVOS PESOS); siendo en total el valor de los bienes muebles, la cantidad de N\$1,530.00 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA NUEVOS PESOS) y será postura legal la

que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, menos la retaza del veinte por ciento fijada para esta subasta, o sea, la cantidad de N\$816.00 (OCHOCIENTOS DIECISEIS NUEVOS PESOS).

SE CONVOCA POSTORES.- Los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor de los bienes que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación Estatal, para los efectos y fines insertados, así como para que sea fijado en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad.- Expido el presente en el local del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los veintitrés días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y tres.

ATENTAMENTE  
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DEL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO

1-2-3

No. 6288

**JUICIO AGRARIO****TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

A LOS CC. JOSE MARIA HERNANDEZ, ROBERTO JIMENEZ SEGOVIA, JOSE SAN CHEZ RAMIREZ, LUIS ALVARADO DOMINGUEZ, ESTEBAN ALCUDIA RICARDEZ, PEDRO AGUILAR RODRIGUEZ, SILVIA PEREZ RAMIREZ, RUMUALDO LOPEZ LOPEZ, EVITERIO OSORIO GARCIA, HECTOR OSORIO GARCIA, CIRO ALMEIDA ULLOA, CARMEN ORTIZ PEREZ, CAMERINO ORTIZ MARTINEZ, ABIAN CALIZ HERNANDEZ, OFELIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, AMBROSIO HERNANDEZ LOPEZ, MELQUIADES OSORIO HERNANDEZ, ZOILA ARIAS DE LA CRUZ, BERSAIN LOPEZ CANCINO Y JORGE ENRIQUE SANCHEZ ULLOA.

En los Autos del Juicio Agrario Número 39/92, promovido por Ejidatarios del Ejido Azucena, Municipio de Cárdenas estado de Tabasco, con fecha Veinticuatro de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Tres, se dictó una Sentencia donde se les priva de sus Derechos Agrarios y se les cancelan sus Certificados Agrarios números: 907033, 907036, 907062, 2187974, 2187983, 2187993, 2188039, 2188043, 2188053, 2188064, 2188055, 2188070, 2188081, 2960246, 2960258, 2960259, 2960295, 3713413, 3713424 y 2960262, lo cual se les notifica por este medio por desconocer su domicilio actual.

Por mandato Judicial se expide este Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el Diario "Avance", que se edita en esta capital por tres veces de siete en siete días en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Treinta días del mes de marzo de Mil Novecientos Noventa y Tres.

EL ACTUARIO  
LIC. ULISES LEÑERO GARCIA.

1 2 3

(7 en 7)

No. 6284

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:  
P R E S E N T E.**

Hago saber que en el expediente civil número 241/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.A. en contra de MARIO FELICIANO ROMERO o MARIO FELICIANO ROMERO ACOSTA Y LIDIA HERNANDEZ CASTELLANOS se dictaron unos acuerdos que copiado a la letra dicen:

"... JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. Se tiene pro presentado al Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan, promoviendo como Endosatario en Procuración MULTIBANCO COMERMEX, S.A. el Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de MARIO FELICIANO ROMERO o MARIO FELICIANO ROMERO ACOSTA, con domicilio en la esquina de las calles Corregidora y Progreso y la C. LIDIA HERNANDEZ CASTELLANOS Aval, en la calle Carlos A. Madrazo número 8 de esta Ciudad, en cobro de \$17,298,375.00 como suerte principal, más intereses legales, gastos y costa del Juicio. Con fundamento en los artículos 1,391 fracción IV, 1,392, 1,393, 1,394, 1,395, 1,396, 1,399 y demás relativos del Código de Comercio en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia, requierase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia efectue el pago de las prestaciones reclamadas y no haciendolo embarguenseles bienes de su propiedad suficientes a cubrir las, poniendolos en depositaria de persona que bajo su responsabilidad designe el actor a quien sus derechos represente, hecho esto, a continuación notifiquese al deudor o a la persona con quien se hubiese practicado la diligencia, para que dentro del término de cinco días que computará la Secretaría ocurra directamente ante este Juzgado a hacer el pago o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere alguna excepción que ha-

cer valer, corriendole traslado con la copia simple exhibida. Guardese en la caja se Seguridad de esta Oficina los documentos presentados como base de la acción, dejando copias simples en autos. Fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno. Dése aviso de su inicio al Superior, requierase a los demandados que deben señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para recibir citas y notificación ya que de no hacerlo aun las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado. Téngase como domicilio del promovente para recibir citas y notificaciones en el ubicado en la casa marcada con el número 301 de la calle Morelos de esta Ciudad, y autorizando para recibir las a los Licenciados CARLOS MIGUEL CABRERA ZETINA Y JUAN CARLOS GALLEGOS VIDAL. Lo proveyó, mando y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero Civil de Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco; Por ante la Señora BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS Secretaria de Acuerdos que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

**AUTO COMPLEMENTARIO**

"... JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, VISTAS: La cuenta secretarial que antecede, se provee:

1o.- Como lo solicita el actor Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ en su escrito de cuenta y como se desprende de la constancia levantada por la Fedataria Judicial de Adscripción y de la constancia de domicilio ignorado expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal, no ha sido posible localizar al demandado MARIO FELICIANO ROMERO o MARIO FELICIANO ROMERO ACOSTA, por lo que se considera de DOMICILIO IGNORADO por lo tanto, requierase a dicho demandado, para que ha-

ga pago al actor de la cantidad reclamada más los accesorios legales, y que surtira efectos dentro de los ocho días siguientes a la última publicación, apercibido que de no hacerlo se procederá al embargo sobre bienes de su propiedad; Para tal efecto, con apoyo en el numeral 1,070 del Código de Comercio en Vigor, 514 segundo párrafo del de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al primero, publíquense Edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la capital del Estado, fijese cédula en los lugares de costumbres, como emplazamiento al demandado por ser de domicilio ignorado, haciendole saber que se le concede un término de quince días para que se presente ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, empezando a correr el término de CINCO DIAS para que conteste la demanda; Asimismo, expídanse los edictos ordenados, insertandose en ellos el auto de inicio de fecha Veintidos de Septiembre del año proximo y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia; Por ante la Secretaria Judicial Ciudadana BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. ASI COMO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DE MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

## JUICIO SUMARIO CIVIL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DECIMO CUARTO PARTIDO  
JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO.

CC. PORFIRIO SANCHEZ BERNAL, GONZALO SANCHEZ ARANA y GRACIELA ARANA DE SANCHEZ.  
EN DONDE SE ENCUENTREN.

En el Expediente número 303/992, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por YURIO MUÑOZ ORTIZ, en contra de los CC. Porfirio Sánchez Bernal, Gonzalo Sánchez Arana y Graciela Arana de Sánchez, con fecha doce de marzo del año de mil novecientos noventa y tres, se dictó un acuerdo que copiado en uno de sus se dice a la letra dice y se lee:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO A DOCE DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES".---V I S T O S:- La nota Secretarial, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 616, 618, 408, 409, 301, 302 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civil en vigor, se acuerda: ---1/o.- Agréguese a los autos de la presente causa civil, el escrito y anexos de cuenta para que obren como en derecho proceda.--- 2/o.- A solicitud del promovente YURIO MUÑOZ ORTIZ y toda vez que los demandados PORFIRIO SANCHEZ BER-

NAL, GONZALO SANCHEZ ARANA y GRACIELA ARANA DE SANCHEZ, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tiene por peroido el derecho y término para contestarla, toda vez que tampoco se presentaron a recibir las copias de traslado correspondientes, por lo que no volverá a practicarse diligencia alguna en su búsqueda y todas las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los Estrados del H. Juzgado.---3/o.- Asimismo, y toda vez que el (a), se dice actor YURIO MUÑOZ ORTIZ, ofrece pruebas, por lo que se ordena ABRIR A PRUEBAS el presente juicio, por el término de TRES DIAS que empezarán a correr al día siguiente en que se haga la última publicación y con apoyo en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquense este ACUERDO por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, por lo que expidanse los EDICTOS correspondientes para su publicación.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- CUMPLASE.- LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA LA CIUDADANA LI-

CENCIADA LETICIA LOPEZ AVALOS, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL LICENCIADO ARTURO JAVIER GROSVENOR IBARRA, SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- RUBRICAS.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

---POR VIA DE NOTIFICACION Y PARA LA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA. DOY FE.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. ARTURO JAVIER GROSVENOR  
IBARRA.

1 2

No. 6256

## INFORMACION DE DOMINIO

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJU-  
CA, TABASCO".

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les comunica que los señores BENIGNO LANDERO CHAN Y MERCEDES GONZALEZ MOHENO, promovieron en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, en este Juzgado Civil de Primera Instancia, bajo el número 145/993, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos por auto de fecha veintitres de marzo del presente año, respecto a un predio URBANO, ubicado en la calle TUXTEPEC esquina con la calle AGRARISTA de esta ciudad, constante de una superficie de 856.42 M2 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

METROS CUARENTA Y DOS CENTI-METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 21.75 metros, con calle TUXTEPEC, AL SUR, 20.70 metros, con LAZARO LOPEZ LOPEZ, AL ESTE, 40.00 metros, con calle AGRARISTA, y AL OESTE, 40.70 metros, con CARMEN BURELO.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y POR VIA DE NOTIFI-

CACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

3

No. 6294

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.  
COMALCALCO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL CUADERNILLO DE EJECUCION DE SENTENCIA, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 196/991, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. ROGER DE LOS SANTOS OCHOA, EN CONTRA DE JOVITA DIAZ LOPEZ Y/O ERASMO DIAZ PRIEGO, CON FECHA VEINTE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:.....

EL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, VEINTE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- VISTOS: La razón de cuenta de la Secretaría, se acuerda: 1/º.- Como lo solicita el actor LIC. ROGER DE LOS SANTOS OCHOA y por las razones expuestas y acorde a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, en relación con los numerales 543, 544, 549, 550, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a remate y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Predio Urbano con construcción, ubicado en la Calle Emiliano Zapata número cuatrocientos trece de esta Ciudad, con superficie de 122 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 24.50 metros, con propiedad de JESUS RAMIREZ SANCHEZ, AL SUR 24.50 metros, con ISIDRO CORDOVA MENDEZ, AL ESTE: 5.00 metros, con

CARMEN LAZARO, y al OESTE: 5.00 metros con la CALLE EMILIANO ZAPATA DE ESTA CIUDAD; afectando el Predio número 10,288 a folios 52 del Libro Mayor Volúmen 46, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a nombre de JOVITA DIAZ LOPEZ.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de: \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), o su equivalente en nuevos pesos, a que asciende en valor pericial emitido del predio que se saca a remate o sea la cantidad de \$33'333,333.20 (TREINTA Y TRES MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS VEINTE CENTAVOS), o su equivalente en nuevos pesos.- 2/º.- En consecuencia, anúnciese la subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, por medio de EDICTOS que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la Entidad, fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta localidad, y en el lugar de la ubicación del predio, a través del Actuario Judicial de este Juzgado, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, debiéndose los licitadores de-

positar una cantidad de:..... \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), o su equivalente en nuevos pesos, igual por lo menos al 10% del valor pericial del inmueble que se saca a remate, en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese Personalmente.- Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.- AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.....

A PETICION DE PARTE Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES

1-2-3

No. 6293

**INFORMACION AD-PERPETUAM****JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

E.L.C. JORGE A. TORRES CRUZ Y JOSE A. DE LA CRUZ REYES, promovieron en la Via de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Ad-Perpetuam de Dominio, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 198/993, ordenando la Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil su publicación por Edictos y Avisos, con fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y tres, respecto del Predio Rústico ubicado en la Ranchería Lagartera, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 00-13-64 HAS (CERO HECTAREAS, TRECE ARIAS, TREINTA Y

CUATRO CENTIAREAS Y SESENTA Y CUATRO DECIMA DE CENTIARAS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:- AL NOROESTE, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:- AL NOROESTE: con 41.62 Mts., con la Sra. JULIA MAYA DE GORIN; AL SURESTE, con 30.54 Mts., ZONA FEDERAL del río MEDELLIN; AL SUROESTE, con 49.80 Mts., con el Sr. DEMESIO PEREZ BAEZA, AL NOROESTE, con 32.77 Mts. con Derecho Via de la Carretera Villahermosa Frontera, para que se declare que de poseedor se ha convertido en propietario de dicho inmuebles.....

LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.....

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ

Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE

1-2-3

No. 6272

**JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO****JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****CC. GERARDO CORREA JIMENEZ Y  
CARMEN DE LOS ANGELES PRIEGO LOPEZ  
DONDE SE ENCUENTREN:**

Que en el expediente número 209/92, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en contra de GERARDO CORREA JIMENEZ Y CARMEN DE LOS ANGELES PRIEGO LOPEZ, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, ENERO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.**

Vistos la cuenta secretarial, se acuerda:

**UNICO:** Como lo solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en su escrito de cuenta y apareciendo de las constancias levantadas por el Actuario Judicial adscrito a este Juzgado en fecha dos de septiembre del año pasado y la constancia de domicilio ignorado expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado, no ha sido posible localizar al demandados

GERARDO CORREA JIMENEZ Y CARMEN DE LOS ANGELES PRIEGO LOPEZ por lo que se consideran de domicilio ignorado, requierase a dichos demandados para que haga pago al actor de la cantidad reclamada mas los accesorios legales; que surtirán efectos dentro de los ocho días siguientes a la última publicación, apercibidos que de no hacerlo se procederá al embargo sobre bienes de su propiedad, para tal efecto con apoyo en el artículo 514 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación al caso que nos ocupa, publíquense edictos por TRES VECES CONSECUTIVAS en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijese cédula en los lugares de costumbre, como emplazamiento a los demandados por ser de domicilio ignorado, haciéndoles saber que se les concede un término de QUINCE DIAS para que se presenten ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, empezando a correr el término de CINCO DIAS para que contesten la de-

manda; expídanse los edictos ordenados, insertándose en ellos el auto de inicio de fecha catorce de julio del año pasado.

Notifíquese por estrados. Cúmplase Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Túm Pérez, con quien actúa que certifica y da fé.

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.**

1-2-3

No. 6282

**DENUNCIA DE TERRENO****H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EL C. GILBERTO OVANDO LAZARO, MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD Y CON DOMICILIO EN EL POBLADO IQUINUAPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, POR ESCRITO DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1992, COMPARECIO ANTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DENUNCIANDO UN PREDIO SUBURBANO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 107.92 METROS CUADRADOS, EL CUAL DICE POSEER EN CALIDAD DE DUENO FACILICA, CONTINUA Y PUBLICAMENTE, DESDE HACE MAS DE VEINTE AÑOS, Y UBICADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 6.00 M. CON FEMEX  
AL SUR: 6.00 M. CON CALLE MORELOS

AL ESTE: 34 M. CON EL SR. MANUEL MADRIGAL TORRES.  
AL OESTE: 33.00 M CON EL SR. JUAN ALEJANDRO MADRIGAL.

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE LA PERSONA O PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL MENCIONADO PREDIO DEL FUNDO LEGAL, PASEN, EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS A DEDUCIRLOS ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO, DEBIENDOSE PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TABLEROS MUNICIPALES Y SITIOS PUBLICOS DE ESTA

CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGLAMENTACION VIGENTE.

JALPA DE MENDEZ, TAB., 23 DE ABRIL DE 1993.

PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ANDRES MADRIGAL HERNANDEZ

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

PROFRA. JUANA MA. GARCIA HERNANDEZ

1-2-3

No. 6279

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 537/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE PINTADO BORREGO Y JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO, Endosatario en Procuración de Ultralacteos, S.A. DE C.V. personalidad que se le reconoce en autos, en contra de ANIBAL ARCEO GALLARDO, se dictó el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

A sus autos el escrito con que da cuenta la Secretaría, para que obre como proceda y se acuerda.

1/o. Como lo solicita el Licenciado JORGE PINTADO BORREGO, y advirtiéndose de los autos que los avalúos exhibidos por los peritos valuadores designados por la parte actora y en rebeldía del demandado no fueron objetados dentro del término para tales efectos provee la ley, se aprueban los mismos para todos los efectos legales.

2/o. Igualmente como lo solicita el concursante y toda vez que el Acreedor remebargante en el presente juicio no compareció en el término concedido por la ley, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1079 del Código de Comercio en vigor, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

3/o. Ahora bien y como lo solicita el citado concursante, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 545, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, en relación a los numerales

1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se saca a remate el Predio urbano con construcción ubicado en la calle Santa Elena mil quinientos veintitres de la Ciudad de Poza Rica, Veracruz, constante de una superficie de 430 Mts 2. con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 10.00 metros con propiedad de ERNESTO LARA G., AL SUR: 10.00 metros con Calle Santa Elena; AL ESTE. 43.00 Metros con propiedad de el Doctor Galicia; y al OESTE 43.00 metros con propiedad del Ingeniero OCTAVIANO VILLAREAL inscrito a nombre del demandado ANIBAL ARCEO GALLARDO, y bajo el número 2976 Secc. I. Tomo 41-B de fecha veintiseis de Noviembre de 1990, del citado predio y construcción los citados Peritos Valuadores le asignaron un valor comercial por la cantidad de \$460'000.00 CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES O CUATRO CIENTOS SESENTA MIL NUEVOS PESOS, siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes del valor comercial del predio y construcción, resultando la cantidad de TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS, en consecuencia anunciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se edite en esta ciudad, así como fijense aviso en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad de POZA RICA VERACRUZ convocando postores que deseen intervenir en la subasta que tendrá lugar en el recinto de este Juzgado EL DIA ONCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS, debiendo los licitadores formular su postura legal por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por el predio y construcción que se remata, así como la forma de pago que efectuarán ante el Departamento de Consignaciones

Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado o bien ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado por una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor comercial de predio y construcción que se remata. Apareciendo de que el predio motivo del presente litigio se encuentra fuera de esta jurisdicción y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente de Poza Rica Veracruz, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado se sirva ordenar la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de aquel lugar, convocando postores que deseen intervenir en la subasta.

Notifíquese personalmente. Cúmplase

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial Ciudadana ISABEL VIDAL DOMINGUEZ, que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIA DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ

No. 6280

**PRESCRIPCION POSITIVA****C. ANTONIO RAMIREZ CAMPOS o  
A QUIEN SUS DERECHOS LEGALMENTE  
LO REPRESENTA.**

Se le comunica que en el expediente número 164/993, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por TOMASA JIMENEZ AVALOS, en contra de USTED y del C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, con esta fecha se dictó un auto que transcrito a la letra se lee y dice:

**AUTO DE INICIO JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.**

Por presentada TOMASA JIMENEZ AVALOS, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado y autorizando para tales efectos al C. Lorenzo Izquierdo Santana; promoviendo por su propio derecho, en la vía ORDINARIA CIVIL, Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de ANTONIO RAMIREZ CAMPOS, o a quien sus derechos legalmente lo represente, con domicilio ignorado y al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con domicilio conocido en la planta baja del palacio municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco, y a quienes demanda las prestaciones que indica en los incisos a) y b) de su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 1,135, 1,136, 1,138, 1,151, 1,152, 1,156 y demás relativos del Código Civil en vigor, 44, 94, 142, 155, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles en vigencia, se da entrada a la demanda en la vía y forma

propuesta, formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Con las copias simples exhibidas de la demanda y anexos, corrase traslado a los demandados en sus domicilios señalados y emplaceseles para que dentro del término de NUEVE DIAS, produzcan su contestación y hagan valer sus excepciones si las tuvieran, asimismo hagaseles saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS fatales, mismos que empezarán a contarse al día siguiente en que venza el de contestación, salvo si hubiere reconvencción o excepción que amerite la interrupción del presente juicio. Tomando en cuenta que el demandado C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, tiene su dom. fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda, notificar, emplazar a dicho demandado, en su domicilio y en los términos antes señalados; asimismo deberá requerirlo para que señale domicilio y persona física en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados del juzgado. Ahora bien, como el demandado ANTONIO RAMIREZ CAMPOS o a quien sus derechos legalmente lo represente, es de domicilio ignorado según manifiesta el promovente, con fundamento en el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquesele y

emplacesele por medio de edictos; mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a dicho demandado, que tiene un término computable de Treinta días, para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias simples de traslado, término que empezará a contarse al día siguiente de la última publicación de los edictos y al día siguiente de éste empezarán a correr los NUEVE DIAS para contestar la demanda; vencido este empezará a contarse el de DIEZ DIAS para ofrecer pruebas, salvo si hubiere reconvencción o excepción que amerite la interrupción del presente Juicio. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Licenciado ENRIQUE MORALES CABREIRA, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido de la Secretaria Judicial de Acuerdos, pasante en derecho Carmita Sánchez Madrigal, que certifica y da fé. FIRMADO. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUD. DE ACUERDOS.  
C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

No. 6295

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL CUADERNILLO DE EJECUCION DE SENTENCIA DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 338/992, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL C. LIC. ROGER DE LOS SANTOS OCHOA, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE MIRIAN HERNANDEZ R. EN CONTRA DE JULIAN HERNANDEZ MENDEZ, CON FECHA VEINTE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

".....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO VEINTE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, VISTOS, el contenido de la cuenta secretarial se acuerda: 1o.- Como lo solicita el actor LIC. ROGER DE LOS SANTOS OCHOA, en su escrito de cuenta y tomando en consideración que el peritaje emitido por el perito valuador de su parte y el nombrado en rebeldía del demandado no difieren uno del otro, se declaran aprobados para todos los efectos legales, y por las razones expuestas y acorde a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 543, 544, 549, 550, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a remate y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Predio rústico ubicado en la rancharía Norte Segunda Sección de este Municipio-Carr. Fed. de la Chontalpa KM. 6 Tramo Comalcalco-Paraiso con superficie de 535.00 M2 con

las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 15.00 mts. con TRINIDAD PALMA HERNANDEZ, AL SUR, 15.00 mts. con JUAN LOPEZ ALAMILLA AL ESTE, 30.00 mts. con Carretera Fed. Comalcalco-Paraiso y AL OESTE 30.00 mts. con ROGELIO ALBERTO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, a nombre de JULIAN HERNANDEZ MENDEZ, predio numero 20779, tomo 19 volumen 88. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$43'130,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en nuevos pesos, a que asciende el valor pericial emitido del predio que se saca a remate o sea la cantidad de \$28'753,332.00 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en nuevos pesos.- 2o.- En consecuencia, anúnciese la subasta por tres veces dentro de NUEVE DIAS, por medio de EDICTOS que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la Entidad, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación del predio a través del Actuario Judicial de este Juzgado, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado, a la NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO PROXI-

MO, debiendo los licitadores depositar una cantidad de \$4'313,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en nuevos pesos, igual por lo menos al 10% del valor pericial del inmueble que se saca a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, ante la Secretaria Judicial C. P.D. BERTHA ALAFITA FLORES, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

A PETICION DE PARTE INTERESADA Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES.

1-2-3

No. 6286

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 587/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada ANDREA FOCIL BARRUETA y MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, Endosatarios de BANCA CONFIA S.A. quien a la vez de el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en contra de ENRIQUE DE THOMAS GUTIERREZ Y MARIA LUISA RAMOS DE THOMAS, se ha dictado un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

A sus autos el escrito de la Licenciada ANDREA FOCIL BARRUETA, para que obre como proceda y se acuerda:

1/o. Como lo solicita la Licenciada ANDREA FOCIL BARRUETA, y advirtiéndose de autos que los avalúos exhibidos por los Peritos Valuadores de la parte actora y en rebeldía de los demandados, no fueron objetados dentro del término concedido por la Ley, se aprueban los mismos para todos los efectos legales, ya que fueron uniformes en los mismos.

2/o. Ahora bien y como lo pide la citada promovente, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, en relación a los numerales 1410 y 1411 del último de los mencionado, se saca a remate y a Pública Subasta y en Primera Almoneda y al Mejor Postor los siguientes bienes inmuebles: PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION con superficie de 134.40 M2 ubicado en la calle Niños Héroes de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 16.00 metros con RAMON ABUSO JIMENEZ; Al Sur 16.60 metros con TRINIDAD HERRERA DE G; al Este 8.10 metros con JESUS PEREZ GARCIA, al Oeste 8.10 metros con la CALLE NIÑOS HEROES, inscrito bajo el número 3740 del Libro de Entradas folios del 12703 al 12706 del Libro de duplicados volumen 101 afectando el predio 36789 folio 16 del Libro Mayor Volumen 141 y que se encuentra a nombre de ENRIQUE DE THOMAS GUTIERREZ Y MA-

RIA LUISA RAMOS MONTE DE OCA DE THOMAS, los citados Peritos Valuadores le asignaron un valor comercial por la cantidad de N\$225,000.00 DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes del valor comercial del predio y construcción que se remata, resultando la cantidad de N\$150,000.00 CIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS PREDIO SUB-URBANO UBICADO EN LA RANCHERIA MIGUEL HIDALGO del Municipio del Centro, con superficie de 1511 m2, con las siguientes medida y colindancias, al Norte 27.75 metros y 16.00 metros con MANUEL CONTRERAS, Suroeste 41.00 metros con derecho de Vic del Periférico, Sureste 64.50 metros con ARMANDO LOPEZ SEGUNDO, Noroeste 25.10 metros con NICOLAS MONTES, inscrito bajo el número 1889 del Libro de Entradas folio 6757 al 6758 del Libro de duplicados volumen 114 afectando el predio número 43980 folio 80 del Libro Mayor Volumen 171, que se encuentra a nombre de ENRIQUE DE THOMAS GUTIERREZ, los peritos valuadores le asignaron un valor comercial por la cantidad de N\$450,000.00 CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes del predio que se remata, resultando la cantidad de TRESCIENTOS MIL NUEVOS PESOS; y el cincuenta por ciento que le corresponde del predio urbano ubicado en la calle FOTUNA NACIONAL DEL FRACCIONAMIENTO JOSE COLOMO de esta Ciudad, constante de una superficie de 448.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 15.00 metros con Carlos López Castro, Al Sur 15.00 metros con Calle Fortuna Nacional, al Este 29.90 metros con Margarita Gonzalez Hernandez de Garcia al Oeste 29.90 metros con Encarnación Martínez Viuda de Padron, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 5314 del Libro General de Entradas a Folios del 17530 al 17532 del Libro de duplicados volumen 106 afectando el predio 57532 folio 132 del Libro Mayor Volumen 225 a nombre de ENRIQUE THOMAS GUTIERREZ, los citados peritos valuadores le asignaron un valor comercial por la cantidad de N\$510,000.00 QUINIENTOS DIEZ MIL NUEVOS PESOS, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del

precio fijado para el remate resultando la cantidad de N\$340,000.00 TRESCIENTOS CUARENTA MIL NUEVOS PESOS, en consecuencia anunciase por tres veces dentro del término de nueve días por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, así como fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocando postores que deseen intervenir en la subasta, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del remate en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura legal por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por los predios y construcción que se rematan, así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que efectúan ante el Departamento de Consignaciones de Pagos adscrito al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado o bien ante la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, por una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor comercial de los predios y construcción que se rematan, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana ISABEL VIDAL DOMINGUEZ, que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO: A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

No. 6292

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 44/992 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN SU SECCION DE EJECUCION, PROMOVIDO POR EL LIC. SOLFIO SOLIZ SOLIZ APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE MULTIBANCO COMER-MEX, S.N.C. EN CONTRA DE PEDRO LANZ PALMA Y NELLY MARIA ROMAN LOPEZ DE PALMA SE DICTA AUTO:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS TABASCO A SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

VISTA. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

1o. Por presentado el actor LIC. SOLFIO SOLIZ SOLIZ con su escrito de cuenta y como lo solicita, y advirtiéndose de autos que los avaluos exhibidos por el perito valuador de la actora y el perito valuador en rebeldía de los demandados no fueron objetados dentro del término que para tales efectos provee la Ley, se aprueban los mismos para los efectos legales.

2. Ahora bien, como lo pide el ya tantas veces mencionado actor en su escrito que se provee, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al de Comercio, conforme a lo previsto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, los siguientes bienes inmuebles:

a).- Predio urbano y construcción ubicado en el Poblado Estación Chontalpa, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco constante de una superficie de 2181.00 Metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al Norte 62.00 Metros con terrenos de la Constructora Protexa, al Sur en línea quebrada en dos medidas en 21.00 Metros con el Derecho de vía y en 45.00 metros con la propiedad del señor Carlos A. Constanse, al Este en línea quebrada en 25.00 metros con Carlos A. Constanse y en 32.50 metros con Domingo Montiel y al Oeste 45.20 Metros con la propiedad del señor Jose Manuel Hernández, el cual fue inscrito con fecha tres de mayo de 1982 a nombre del demandado señor PEDRO LANZ PALMA como el documento publico número 355 del Libro General de Entradas a folios del 866 al 869 del Libro de Duplica-

dos Volumen 36 quedando afectado el predio numero 10921 a folios 91 del Libro mayor volumen 40 del Registro Público de H. Cárdenas, Tabasco, correspondiente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, el citado perito valuador en rebeldía le asignó un valor comercial por la cantidad de N\$28,353.00 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial del predio que se saca a remate.

b).- Predio urbano y construcción ubicado en la esquina que forman las calles de Avenida Hidalgo y Pedro C. Colorado de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 150.00 Metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al Norte 10.00 metros con la Avenida Hidalgo, al Sur 10.00 Metros con la señora SIMONA ROSALDO e hijos, al Este 15.00 metros con la calle Pedro C. Colorado y al Oeste 15.00 metros con la señora SIMONA ROSALDO e hijos, inmueble que fue inscrito con fecha 11 de julio de 1984 a nombre del demandado señor PEDRO LANZ PALMA, como el Documento Público número 541 del Libro General de Entradas a folios del 1524 al 1527 del Libro de Duplicados, Volúmen 38, quedando afectado el predio número 11467 a folios 137 del Libro Mayor, Volúmen 42 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco correspondiendo al municipio de Huimanguillo, Tabasco, el citado perito valuador en rebeldía le asignó un valor comercial por la cantidad de N\$112,565.75 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial del predio que se saca a remate.

c).- Predio urbano y construcción ubicado en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado y cinco de Mayo de esta Ciudad, se dice, la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco constante de una superficie de 569.84 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 34.00 metros con el solar que se reserva la vendedora, al Este 16.66 metros con la propiedad del señor Pedro C. Colorado, al Sur 34.00 metros con el callejón cinco de mayo y al Oeste 16.66 metros con la calle Pedro C. Colorado el cual fue inscrito con fecha 28 de julio de 1971 bajo el número 456 del Libro de Entradas quedando afectado el predio numero 2226 a folios 96 del Libro Mayor volumen 9 del Registro Público de H. Cárdenas Tabasco correspondiente al municipio de Huimanguillo Tabasco, propiedad del señor PEDRO LANZ PALMA, el citado perito Valuador en rebeldía le asignó un va-

lor comercial por la cantidad de N\$154,924.36 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial del predio que se saca a remate.

3.- En consecuencia, anunciese por tres veces dentro del término de nueve días por medios de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de mayor circulación que se editen en esta Ciudad; asimismo, fijense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, convocando postores que deseen intervenir en la subasta para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA, DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, para la celebración de la Diligencia de Remate en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito y recibir el recibo de depósito que efectuarán ante la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor comercial asignado por el Perito en Rebeldía de los demandados, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL POR INTERINATO LICENCIADA OTILIA MARIA HERNANDEZ SANCHEZ, QUE CERTIFICA Y DA FÉ.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DURANTE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS TABASCO.

ATENTAMENTE,  
LA SECRETARIA JUDICIAL POR INTERINATO,  
C. LIC. OTILIA MARIA HERNANDEZ SANCHEZ.

No. 6240

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL**

EN EL EXPEDIENTE 1109/991, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. EN CONTRA DE MATEO HERNANDEZ CALDERON Y MARIA DEL ROSARIO CAZARES CADENA, CON FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, SE DICTO UN ACUERDO QUE DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO TABASCO, MARZO VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

—Visto lo de cuenta, se acuerda.—

PRIMERO. Se tiene por presentados a los Ingenieros JORGE A. MANZANILLA GARCIA Y GUSTAVO ESPINOZA AYALA, con su escrito de cuenta, por dando contestación a la vista que se le ordenó dar mediante acuerdo de fecha quince de diciembre del año próximo pasado, y en el cual manifiestan que existe un error en los avalúos exhibidos en esta causa, en cuanto al nombre de uno de los colindantes por el lado norte ya que asentaron en dicho avalúo como nombre de este, el de FRANCISCO DIAZ DE LA CRUZ, siendo lo correcto FRANCISCA DIAZ ISIDRO. En virtud de lo anterior tengase a los peritos de las partes en este juicio, por dando contestación a la vista ordenada, con las aclaraciones que hacen valer.

SEGUNDO. Por otra parte se tiene al Licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, promovente en esta causa, por manifestando que en virtud de haberse requerido a los peritos de este juicio, para que subsanaran la omisión que habían hecho en cuanto a uno de los nombres de los colindantes, toda vez que este difería de los que había señalado el concursante en su escrito de fecha tres de enero del año en curso, viene hacer la aclaración de que efectivamente existe

en los avalúos un error en cuanto al apellido de uno de los colindantes por el lado norte, ya que se asentó como FRANCISCA DIAZ DE LA CRUZ, cuando lo correcto es FRANCISCA DIAZ ISIDRO, pero que dicho error no fue por parte de los peritos sino del compareciente, por lo que en virtud de ello viene a exhibir copias certificadas de la escritura número 1455 de fecha dieciséis de junio del año de mil novecientos ochenta y nueve, que contiene los datos del predio embargado. En atención a lo anterior, tengase al promovente por haciendo la aclaración en mención, y agreguese a los presentes autos para que surta los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Apareciendo de autos que ninguna de las partes de este juicio, se opusieron a los avalúos emitidos por los peritos designados en autos, con fundamento en lo dispuesto 1411 del Código de Comercio en Vigor, se declaran aprobados, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que en virtud de ello, y como lo solicita el promovente en la última parte de su escrito que se provee, y con fundamento en los artículos 543, 544, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, y 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble.—

Predio rústico ubicado en la Ranchería Ixtacomitan Segunda Sección del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 4249.31 metros cuadrados, con las siguientes colindancias. Al norte con parte que se reservan los señores FRANCISCA DIAZ ISIDRO Y JOSE DE LA CRUZ VIDAL DIAZ, al Sur con propiedad de los señores MIGUEL GOMEZ HERNANDEZ Y BULMARO PEREZ VIDAL, al Este con propiedad de Bulmaro Pérez Vidal y al Oeste con propiedad de MIGUEL GOMEZ HERNANDEZ y derechos de vía de la carretera Villahermosa Luis Gil Pérez predio que se encuentra inscrito bajo el número 2421 del libro general de entradas, a folios 8763 al 8767 del libro de duplicados, volumen 115, quedando afectado el predio número 64694, a folios 244 del libro mayor volumen 369, a este predio se le fijó un valor comercial de DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ó su equivalente

en nuevos pesos, que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, siendo propiedad del codemandado Mateo Hernández Calderón.

—CUARTO. Como en el presente juicio, se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose los avisos correspondientes en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocándose postores, con el entendido de que la Subasta se llevará a efecto en el Recinto de este Juzgado el día SEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, A LAS DIEZ HORAS, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Designaciones y Pago de la Tesorería Judicial, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

—Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaria Judicial Ciudadana Norma Alicia Cruz Olán, que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. NORMA ALICIA CRUZ OLAN

No. 2271

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 150/991 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN SU SECCION DE EJECUCION, PROMOVIDO POR EL LIC. VICTOR ORTIZ RODRIGUEZ ENDOSATARIO EN PROCURACION DE MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. EN CONTRA DE JAIME RUBEN ORDAZ ACOSTA Y EVER DEL CARMEN GIORGANA ROSARIO DE ORDAZ SE DICTA AUTO QUE DICE:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO A SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

---VISTA: La cuenta secretarial, se acuerda.

---1.- Por presentado el actor LIC. VICTOR ORTIZ RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta y como lo solicita, se señalan de nueva cuenta LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA en el Recinto de este Juzgado, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como en los artículos 543, 549, 552, 553 del Código Procesal Civil en vigor, y como está ordenado ya en autos, sacar a remate y al mejor postor los bienes inmuebles propiedad de los demandados JAIME RUBEN ORDAZ ACOSTA Y EVER DEL CARMEN GIORGANA ROSARIO DE ORDAZ, los cuales se ubican el primer predio urbano con construcción en la calle Abedules del Fraccionamiento los Reyes Loma Alta de esta Ciudad, constante de una superficie de 319.36 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 10.159 metros con la calle Abedules; al Este 31.893 Mts. con el lote No. 48 y al Oeste 31.979 metros con el lote número 46 y al Sur 10.175 metros con lindero del Fraccionamiento, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio a nombre del demandado Ingeniero JAIME RUBEN ORDAZ ACOSTA como el documento público número 769 del Libro General de Entradas a folios del 1834 al 1836 del Libro de duplicados Volumen 29, quedando afectado el predio número 9238 a folios 29 del Libro mayor volumen 33 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, según anotación de fecha 17 de junio de 1985, sirviendo de base para el remate de dicho bien el valor comercial asignado por el Perito Común o sea la suma de

\$21'550,000.00 o su equivalente en nuevos pesos y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad en nuevos pesos; el segundo predio urbano con construcción ubicado en la Calle Francisco I. Madero de esta Ciudad, constante de una superficie total de 196 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 14.00 metros con propiedad de Eugenia Pérez Viuda de Gallegos, al sur 14.00 con propiedad de María Natividad Olán viuda de Ortiz; al Este 15.20 metros con la Calle Francisco I. Madero y al Oeste 12.90 metros con la propiedad de María Natividad Olán Viuda de Ortiz, dicho predio se encuentra inscrito a nombre del señor JAIME RUBEN ORDAZ ACOSTA como el documento público número 869 del Libro General de entradas a folios 1740 al 1752 del Libro de duplicados Volumen 23, quedando afectado el predio número 7396 a folios 214 del Libro Mayor Volumen 25 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, según anotación de fecha 31 de octubre de 1979 sirviendo de base para el remate de dicho bien el valor comercial asignado por el perito común o sea la suma de \$37,925,000.00 o su equivalente en nuevos pesos y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad su equivalente en nuevos pesos; el tercer predio Urbano con construcción ubicado en la calle Venustiano Carranza de esta Ciudad, constante de una superficie total de 280.58 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 38.70 Metros con la propiedad de Mercedes Izquierdo Flores; Al Sur: 38.70 Metros con la propiedad de Salome Martínez Leon, al Este 7.25 metros con la propiedad de Hermilio Noverola C.; y al Oeste 7.25 metros con la calle Venustiano Carranza, dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de los demandados JAIME RUBEN ORDAZ ACOSTA y EVER DEL CARMEN GIORGANA DE ORDAZ, como en Documento Público número 768 del Libro General de Entradas a folios del 2010 al 2012 del Libro de Duplicado volumen 32 quedando afectado el predio número 15137 a folios 244 del Libro Mayor Volumen 55 del Registro se dice Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, según anotación de fecha primero de junio de 1988, sirviendo de base para el remate de dicho bien el valor comercial asignado por el Perito común o sea la suma de \$60'000,000.00 o su equivalente en

NUEVOS PESOS y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de \$40'000,000.00 o su equivalente en nuevos pesos; señalada ya con antelación la fecha de dicha diligencia y el lugar, al efecto se convocan postores por medio de Edictos que se ordenan publicar por Tres veces consecutivos dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otros de mayor circulación que se editen en el Estado y fijense los avisos respectivos en los sitios públicos de costumbre debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, la cantidad igual o por lo menos al DIEZ POR CIENTO en efectivo del valor fijado en las dos terceras partes para llevar a cabo la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE, A LAS PARTES Y A LOS ACREEDORES REEMBARGANTES.

---ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL POR INTERINATO LICENCIADA OTILIA MARIA HERNANDEZ SANCHEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DURANTE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL POR INTERINATO.

C. LIC. OTILIA MARIA HERNANDEZ SANCHEZ.

No. 6259

## JUICIO ORDINARIO CIVIL

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

**C. OVIDIO ULIN HERNANDEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el Expediente Civil número 407/992, relativo al Juicio Ordinario Civil de NULIDAD DE DOCUMENTOS, promovido por los CC. LICS. ROGELIO SANCHEZ PEREZ e IVAN RUIZ DE LA FUENTE, con fechas ocho de Abril del año próximo pasado y treinta de Marzo del presente año, se dictaron los siguientes proveídos.

.....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO, OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. 1/o. Por presentados los C.C. LICS. ROGELIO SANCHEZ PEREZ E IVAN RUIZ DE LA FUENTE, como Apoderados Jurídicos del C. TIRSO MARTINEZ GARCIA, lo que acreditan con el Poder General para Pleitos y Cobranzas contenido en la Escritura Pública número 998 de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y uno, pasado ante la Fé del C. Licenciado JOSE CERNA GARCIA, Notario Público número 22 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalando como domicilio para recibir notificaciones en la calle Lardo esquina con Escobedo (Tienda de Materiales y Pinturas) de esta Ciudad, autorizando para tal efecto a los pasantes de derecho ROGELIO SANCHEZ NAVARRO y/o ROBERTO ROSALES RODRIGUEZ y/o CRISTINA DEL CARMEN ROSALES DURAN, y designando como Representante Común al primero de los promoventes con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil y en contra de los Señores ROMELIA SALAZAR PALMA, JOSE ANTONIO FALCONI SALAZAR Y OVIDIO ULIN HERNANDEZ, con domicilio en la calle Gladiolas número 98, Fraccionamiento Las Rosas Juárez número 417 y Juárez número 419, respectivamente, todos de esta Ciudad. LA NULIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y ACTOS EJECUTADOS POR ESTOS, con relación a los siguientes bienes inmuebles. Predio Urbano y su construcción ubicado en la calle Gladiolas del Fraccionamiento Las Rosas de esta Ciudad otorgada en Escritura Pública número 10,987, ante el LIC. JORGE PEREZNIETO FERNANDEZ, Notario Público Número Tres del Estado, de fecha 8 de noviembre de 1989. Predio Urbano y solar de la calle Tulipanes número 62, de la Manzana 6 del Fraccionamiento Las Rosas de esta Ciudad, contenido en la Escritura Pública número 10,988 de fecha 9 de noviembre de 1989, del protocolo a cargo del LIC. JORGE PEREZNIETO FERNANDEZ, Notario Público Número Tres, del Estado y en contra del C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO y del DELEGADO CATASTRAL DE ESTA CIUDAD, la cancelación de las inscripciones y registro catastral de los documentos que amparan los predios mencionados, el pago de los daños y

perjuicios, gastos y costas del juicio, 2/o. Con fundamento en los artículos 1713, 1716, 1717, 1719, 1720, 2081, 2085, 2125, 2248, 2472, 2473, 2474, 2475, 2917, 2938, 2941 fracción III y IV del Código Civil, 1, 2, 29, 31, 44, 53, 54, 95, 142, 152, 155 fracción III, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos ordenamientos jurídicos en Vigor en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia, formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. 3/o. Con las copias simples de la demanda que se acompaña, córrase traslado a los demandados y empláceseles para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación, prevenidos que de no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente CONFESOS de los hechos aducidos en la demanda por el actor e igualmente, requiéraseles para que señalen domicilio para oír notificaciones en esta Ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado. Hagaseles saber asimismo que el término para ofrecer pruebas, es de DIEZ DIAS fatales, que comenzarán a correr a partir del día siguiente de vencido el término para contestar. 4/o. De conformidad con los artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, gírese atento exhorto al C. Juez civil en turno del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado ordene a quien corresponda la notificación y emplazamiento del C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de aquel lugar, concediéndole UN DIA más por razón de la distancia, para que produzca su contestación debiendo requerirlo asimismo para que señale domicilio y persona física para oír notificaciones en esta Ciudad, advertido que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los Estados del Juzgado. 5/o. Como lo solicitan los promoventes, por conducto de las personas que autorizan y acorde a lo dispuesto por los artículos 2919, 2923, 2924 del Código Civil Vigente en el Estado, remítase copias debidamente autorizadas de la demanda al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a esta jurisdicción, para los efectos de la inscripción preventiva que deberá efectuarse al margen de la inscripción de los predios de, se dice, en litigio. Notifíquese personalmente. Cúmplase, lo acuerdo, manda y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fé. Una firma legible. Una firma ilegible. Rúbricas.

AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, MARZO TREINTA DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. VISTOS. el contenido de la cuenta Secretarial, se acuerda. UNICO. Con vista en el informe que rinde el C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, con el oficio número 579/993, de fecha veinticinco de los corrientes, en el que se acredita que el demandado OVIDIO ULIN HERNANDEZ, es de domicilio ignorado, se ordena su emplazamiento a través de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber que se le concede el término de CUARENTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, para que pase ante este JUZGADO a recoger las copias simples de la demanda y sus anexos, comenzando a correr al día siguiente de que lo haga o de que venza dicho lapso, el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda entablada en su contra advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente CONFESO de los hechos aducidos a la misma asimismo, deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, de lo contrario las subsecuentes, aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE. Lo acuerdo, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE SE PUBLICAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

No. 6214

## PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

MIGUEL GARCIA GARCIA  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 143/993, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Agustín Miranda Guzmán, en contra de Miguel García García y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, con fecha nueve de los corrientes, se dictó un auto que en lo conducente dice:

".....JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. Por presentado el ciudadano Agustín Miranda Guzmán con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil de Prescripción Positiva, en contra de Miguel García García, con domicilio ignorado, y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Tabasco. Al Primero que se declare por sentencia firme la prescripción que demanda se ha consumado en su favor, respecto de un predio sub urbano ubicado en la Colonia Belén, de este municipio, con superficie de (TRES-CIENTOS METROS CUADRADOS), a nombre del demandado Miguel García García; que se dicte sentencia definitiva en donde se declare que ha adquirido por consecuencia de la prescripción y convertido en propietario del inmueble. Y el segundo le reclama que por sentencia definitiva se ordene la cancelación total de la nota de inscripción que aparece respecto del predio actualmente sub-urbano, ubicado en la Colonia Belén, hoy Ranchería Belén de este Municipio, inscrito bajo el número 454 del Libro General de entrada, quedando afectado por dicho contrato del predio número 16710 folio 91 del libro mayor volumen 70, a fin que en lo sucesivo aparezca el predio que reclama inscrito a su favor que le servirá de título de propiedad. Con fundamento en los artículos 1o, 2o, 142, 143 155, 254, 284 y relativos del Código de Procedimien-

tos Civiles en vigor, SE ACUERDA. Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad. Estando demostrado con la constancia suscrita por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta localidad, que el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, se le manda a emplazar por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado, en un término de treinta días contados a partir de la notificación de este proveído, a recoger las copias de traslado las cuales quedarán a su disposición en la Primera Secretaría de este juzgado y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes; prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por el actor, debiendo señalar domicilio y persona física en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las notificaciones posteriores aún las personales le surtirán efectos por los estrados de este juzgado. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio conocido en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en el artículo 103 y 104 del Código Adjetivo invocado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera Instancia de aquella ciudad, para que en auxilio y cooperación de este juzgado, ordene a quien corresponda, corra traslado y emplace al funcionario antes citado, para que dentro del término de nueve días más dos por razón de la distancia, produzca su contestación por escrito y señale domicilio en esta ciudad donde oír citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de

los hechos aducidos por el actor y las notificaciones posteriores aun las personales le surtirán efectos por los estrados de este juzgado. Hágase saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de diez días fatales y empezará a contar al día siguiente de que haya vencido de contestación a la demanda. Salvo las excepciones y reconvencciones que se opongan. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones al Delegado de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia Licenciado Luis Alberto Blandin Gil, a quien autoriza para recibir toda clase de documentos, aún las de carácter personal. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Manuel Romero Uco, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el ciudadano Homar Calderon Jiménez Primer Secretario Judicial que certifica y fa fé... Dos firmas ilegibles al calce. rubricas.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de los Periódicos de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DEL  
JUZGADO.

C. HOMAR CALDERON JIMENEZ

No. 2268

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 849/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ Apoderado Legal de BANCA SERFIN S.N.C. hoy S.A. en contra de DOMINGO ARCE JIMENEZ, JORGE LUIS ARCE JIMENEZ, MANUEL ARCE PEREZ, CARLOS MARIO ARCE JIMENEZ, ETHEL VENTURA COBA, MARIA SANTOS RODRIGUEZ DE LA CRUZ Y JUANA DE LA CRUZ HERNANDEZ se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DOS ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Vistos la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene a los Ingenieros Julio César Castillo Castillo y Jorge Alfredo Manillas García, haciendo la aclaración respecto a la superficie del inmueble ubicado en la Ranchería Tránsito Tular, del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

SEGUNDO: Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los dispositivos 543 y 549 del Código Adjetivo Civil en Vigor de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA, los siguientes bienes:

a).- PREDIO RUSTICO: Ubicado en la Ranchería Tránsito Tular del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie total de 4-64-33 Hectáreas, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cárdenas, Tabasco bajo el número 467 del Libro General de Entradas, afectando el predio número 20158, folio 146, volumen 85, a nombre de Carlos Mario Arce Jiménez, y al cual le fue fijado un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, o su equivalente en nuevos pesos, y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta. Se hace la aclaración que del presente inmueble se saca a remate la parte alicuota que le corresponde al demandado CARLOS MARIO ARCE JIMENEZ.

b).- PREDIO RUSTICO: Ubicado en la Ranchería Tránsito Tular del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie total de 14-00-10 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 187 del Libro General de Entradas, afectando el predio 28,100 folio 95, volumen 117, al cual le fue fijado un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS O su equivalente en nuevos pesos y es postura legal para la subasta del inmueble la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirva de base para la presente almoneda.

c).- PREDIO RUSTICO. Ubicado en la Ranchería Tránsito Tular del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie total de 2-80-02 hectáreas, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 406 del Libro General de Entradas afectando el predio número 27997 folio 242 volumen 116: al que le fue fijado un valor comercial de ONCE MILLOONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, o su equivalente en nuevos pesos y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirva de base para la presente subasta.

d).- PREDIO RUSTICO. Ubicado en la Ranchería Tránsito Tular, del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 8-56-61.50, hectáreas con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, quedando afectado por dicho acto el predio número 28,097 folio 92 del Libro Mayor Volumen 117, y al cual le fue fijado un valor comercial de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, o su equivalente en nuevos pesos y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

e).- PREDIO RUSTICO: Ubicado en la Ranchería Tránsito Tular del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie total de 7-64-60 hectáreas, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 1300 del Libro General de Entradas, afectando el

predio número 20,882 folio 122, volumen 88, y al cual le fue fijado un valor comercial de SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL o su equivalente en nuevos pesos y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

f).- PREDIO RUSTICO: Ubicado en la Ranchería Tránsito Tular del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie total de 7-64-60 hectáreas, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 1309 del Libro General de Entradas, afectando el predio número 20569, folio 59, volumen 87, y al cual le fue fijado un valor comercial de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100, o su equivalente en nuevos pesos, y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en Vigor anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, A LAS DOCE HORAS.

QUINTO: Con fundamento en el numeral 1072 del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto al Juez Competente del Municipio de Comalcalco, Tabasco, pa-

ra que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a mandar fijar anuncios en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto que antecede de este auto.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.  
Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana

Jefa del Juzgado Segunda Civil Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesus Tum Pérez, con quien actua que certifica y da fé.

Y POR MANDANTO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD, ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL

ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO,

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

2 3

No. 2269

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

### A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 250/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado EDUARDO VERA GOMEZ, Endosatario en Procuración del Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, quien a su vez es Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria Denominada BANCO MEXICANO SOMEZ, S.N.C. hoy S.A. en contra de los señores ANTONIO MAGAÑA GIL Y MARIA DEL CARMEN BROWN BRAVATA, se dictó un Auto de Inicio que copiada a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto, a sus autos y escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, en su escrito de cuenta, y apareciendo de autos que los avaluos emitidos por los peritos designados por las partes no fueron objetados dentro del término concedido para ello; y siendo congruentes los mismos, se aprueban para todo los efectos legales.

SEGUNDO: Asimismo como lo solicita la parte actora y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 y aplicables del Código de Comercio en vigor, y los numerales 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria al de Comercio, áquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor: El Inmueble Rancho denominado el HAWAI, que se encuentra ubicado en la jurisdicción del poblado de Ignacio Allende del Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 99-17-27 Has, noventa y nueve hec-

tareas, diecisiete areas y veintisiete centiareas, con las siguientes colindancias. al Norte con propiedades de Severiano Reyes y Silverio May; al Sur con laguna sin nombre hoy Santa Anita, al Este con propiedad de Cresencio Méndez y Eloisa Luciano y al Oeste con Seferino Hernández y José García, dicho predio inscrito bajo el número 16453 a los mes horas del dos de junio de Mil Novecientos Setenta y Cuatro, afectando el predio 268 a folio 19, del Libro Mayor Volumen 2 de Frontera, Tabasco, mismo que se encuentran a nombre del C. Antonio Magaña Gil, el cual le asignaron los peritos valuadores, la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL o su equivalente en nuevos pesos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes es decir la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o su equivalente en nuevos pesos; debiendo convocar postores y anunciarse la subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta Ciudad; haciendose dicha publicaciones por tres veces dentro de nueve dias, así como fijense avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta Ciudad, para lo cual se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO; con fundamento en los numerales 1071, 1072 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al municipio de Centla, Tabasco para que en auxilio de este Juzgado ordene a quien corresponda fijar avisos en los sitios públicos, mas concurridos de aquel lugar para la celebración de remate, en la inteligencia de

que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate de dicho predio; así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que se efectuará en la Tesorería Judicial adscrita a este H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor comercial del citado inmueble, asignado por los peritos valuadores, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial C. Norma Edith Cáceres Leon que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD: HACIENDOSE DICHAS PUBLICACIONES POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
C. NORMA EDITH CACERES LEON.

2 3

No. 6270

**INFORMACION AD-PERPETUAM****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
PARAISO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

---En el expediente Civil número 101/993, relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA "DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM" promovido por ELDOMIRA PEREZ GONZALEZ; con fecha ocho de febrero del año en curso, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice: "...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO; A OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- PRIMERO.- Por presentada ELDOMIRA PEREZ GONZALEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña; promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para justificar la posesión como medio para acreditar el dominio pleno del predio suburbano ubicado en el Poblado Francisco I. Madero de esta Ciudad, el cual consta de una superficie de 1,348.00 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias siguientes: Al Norte en 58.00 metros, con propiedad de Jesús Hernández; al Sur en 84.00 metros con Ramón González M., al Este en 36.00 metros con el río Seco y al Oeste en 24.00 metros con Hilario Pérez G. SEGUNDO.- con apoyo en los artículos 2,932 DEL Código Civil 1o, 44, 142, 155 fracción VIII, 570, 572, 904 y de-

más relativos del Código Procesal Civil ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y la intervención legal al fiscal de la adscripción.- TERCERO.- A efectos de recepcionar la testimonial a cargo de HORACIO HERNANDEZ DOMINGUEZ, MIGUEL CRUZ CANO y MODESTO IZQUIERDO GOMEZ, dese amplia publicidad a través de escritos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces cada tercer día; asimismo fijense en los lugares públicos más concurridos de esta localidad. Expidase los edictos a publicar. CUARTO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados del Juzgado y autorizando para recibir las en su nombre y representación al Ciudadano RAFAEL JESUS SUAREZ ROSAS.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-

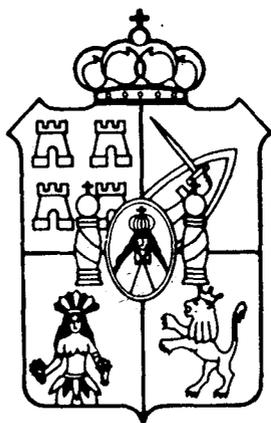
CIAL DE PARAISO, TABASCO; POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO LICENCIADO LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE... DOS FIRMAS ILEGIBLES.-

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ASI COMO PARA SU FIJACION EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS VISIBLES DE ESTA LOCALIDAD.- SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO. REPUBLICA MEXICANA.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ.

2



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.